

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorandum (D.P.) N° 744/2026 Playa de mar,

Punta de Talca, Región de Coquimbo

Expediente Ceropapel N° 8.665 de 2026

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA
DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y
MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 18 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02015/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores Productos del Mar, ALGAMAR, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 1782, de 14 de febrero de 2017, contenida en el Expediente Ceropapel N° 8.665 de 2026; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, mediante Oficio ORD./Z2/N° 102/2022, de fecha 28 de julio de 2022; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 744/2026, de fecha 08 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 622 de 2000, N° 2.456 de 2001, N° 2.605 y 2.674 de 2002, N° 2.692 de 2003, N° 3.337 de 2004, N° 3.090 de 2005, N° 2.067 de 2006, N° 1.381 de 2007, N° 2.861 de 2008, N° 933 y N° 1.872 de 2010, N° 395 y N° 2.579 de 2011, N° 1.528 de 2013, N° 1.644 de 2014, N° 34 de 2015, N° 490 de 2016, N° 1.377 de 2017, N° 2.359 de 2018, N° 879 de 2020, N° 1.781 de 2022, N° E-2023- 012 de 2023, N° 255 y N° E-2024-870, ambas de 2024, N° 2.677 de 2025, N° E-2026-313 de 2026 y N° 1.504, ambos de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2456 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1381 de 2007, N° 490 de 2016 y N° 2359 de 2018, citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Punta de Talca, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores Productos del Mar ALGAMAR.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en los términos exigidos en la ley.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores Productos del Mar ALGAMAR, R.U.T. N° 65.346.570-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 171, de fecha 11 de agosto de 1998, casillas de correo electrónico susanagalleguillos52@gmail.com y cmoraga@marvivaconsultores.com, para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Punta de Talca, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 8 del D.S. N° 10 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el Resuelvo 1.- de la Resolución Exenta N° 2456 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1381 de 2007, N° 490 de 2016 y N° 2359 de 2018, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Punta de Talca, Región de Coquimbo**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso:

"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".

3.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2026-313 de 2026, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **"y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área."**

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 744/2026, citado en Visto, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

